Año de 1934 Miércoles 31 de Enero Núm. 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA.—CIRCULAR

En 23 de los corrientes y en virtud del informe emitido por el Ilmo. señor Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, concedí autorización al Alcalde de Valdevarnés, para que verificara una operación de corta de leñas bajas de encina en la dehesa boyal denominada «Majada», de los propios de dicho pueblo.

En su consecuencia, encargo a la Guardia Civil, Guardería forestal y demás Agentes de mi autoridad, ejerzan la debida vigilancia en dicha operación, a fin de evitar extralimitaciones.

Segovia, 27 de Enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

En 24 del actual y en virtud del informe emitido por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, concedí autorización al vecino de Navafría Don Victoriano García González, para que verificase una corta de pinos en la finca denominada «El Bosque».

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil, Guardería forestal y demás Agentes de mi autoridad, ejerzan la debida vigilancia en dicha operación, a fin de evitar extralimitaciones.

Segovia, 29 de Enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

306

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Correspondiendo a las Inspecciones provinciales la vigilancia del funcionamiento de los depósitos frigoríficos para carne congelada y estando determinados en la Orden de este Ministerio de fecha 15 de Diciembre último (*Gaceta* del 21), los requisitos a cumplir, no sólo para su funcionamiento, sino también para la circulación, distribución y empleo de la carne congelada, esta Sección considerará conveniente para la buena marcha de tan importante servicio el que se tenga en cuenta por Vd. los extremos siguientes:

1.° Emitir con urgencia los informes que acerca de las condiciones de los Depósitos de carne congelada le sean solicitados.

2.° Que reúna a los Veterinarios municipales de la localidad o localidades donde se halle o pretenda instalar el depósito o cámara y les proponga el Veterinario que deberá encargarse de la inspección y vigilancia del mismo. En el caso de que no haya acuerdo sobre el particular y que por tanto no pueda hacer propuesta unipersonal a este Centro para su aprobación, invitará a los profesionales a que lo soliciten, acreditando los méritos que cada uno tenga y remitiendo con urgencia e informados por esa Inspección los oportunos expedientes.

3.° Fijará de acuerdo con el industrial y el Veterinario nombrado, los derechos a percibir por éste, con motivo del reconocimiento sanitario del producto y expedición de los certificados correspondientes, señalando como tipo mínimo de pago, la cantidad de 2 pesetas a las partidas inferiores a 100 kilos, 2,50 pesetas a las de 100 a 200 kilos y un céntimo mas por kilo, a partir de los 200.

4.° Vigilará el formato de los certificados, que debe reunir las condiciones que exige el modelo publicado, procurando se imprima en tinta roja el *Boletín* adherido e indicado para dar parte a esa Inspección provincial, del destino ulterior de las carnes.

5.° Vigilará, con todo interés, para que dichas carnes no sean proporcionadas a otros industriales que los autorizados por este Centro y que figuran en la relación y ampliaciones que haga esta Dirección.

6.° Exigirá el que los certificados lleven adheridos el sello de previsión Veterinaria que está dispuesto.

Y por último confío pondrá el mayor celo posible para obtener el resultado eficaz de la práctica de este servicio.

Madrid, 26 de Enero de 1934.—El Jefe de la Sección, Firmado.

299

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 1 de Enero de 1934: Montepío civil, remuneratorias, excedentes y pensiones del patrimonio.

Día 2 de íd: Montepío militar y jubilados.

Día 3 de íd: Retirados de guerra antiguos, cruces y emolumentos de los mismos.

Día 5 de íd: Retirados de guerra especiales, generales, jefes y oficiales en reserva, cruces y emolumentos de los R. especiales.

Días 6, 7 y 8 de íd: Nóminas en general.

Segovia 26 de Enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

300

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro se realiza por recibo, correspondientes al primer trimestre del año en curso, tendrá lugar en los pueblos que componen las distintas zonas recaudatorias de la provincia en los días 1.° de Febrero al 10 de Marzo próximos, ambos inclusive, en las siguientes fechas:

ZONA DE SEGOVIA

Recaudador, D. Aurelio López

Segovia, días del 1 al 28 de Febrero.
El Espinar, 5 y 6.
San Rafael, 7.
Hontoria, 8.
La Losa, 9.
Navas de San Antonio, 15 y 16.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 10 y 12.
Revenga, 12.
Valdeprados, 10.
Vegas de Matute, 13 y 14.
Zarzuela del Monte, 13 y 14.

ZONA DE AYLLÓN

Recaudador, D. Francisco Sanz

Ayllón, días 8 y 22.
Aldealengua de Santa María, 7.
Languilla, 5 y 6.
Ribota, 2 y 3.
Ríofrío de Riaza, 3 y 4.
Saldaña de Riaza, 1 y 2.
Santa María de Riaza, 9 y 10.
Valvieja, 4 y 5.

ZONA DE CARRASCAL DEL RÍO

Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 4 y 5.
Castrillo de Sepúlveda, 15.
Castrojimeno, 17.
Castroserracín, 2.
Hinojosas del Cerro, 16.
Navares de las Cuevas, 1.
Valle de Tabladillo, 3.
Villar de Sobrepeña, 24.
Villaseca, 14.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 3 y 4.
Cerezo de Abajo, 8 y 9.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 2 y 3.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 5 y 6.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 7 y 8.
Comunidad de Sepúlveda y Riaza, 11.

ZONA DE CUÉLLAR

Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 7 de Febrero.
Aguilafuente, 7 y 8.
Aldeasoña, 8.
Arroyo de Cuéllar, 17.
Calabazas, 16.
Campo de Cuéllar, 19.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 10.
Cozuelos de Fuentidueña, 21.
Cuéllar, 20 al 24.
Cuevas de Provanco, 1 y 2.
Chañe, 5 y 6.
Chatún, 20.
Dehesa, 20.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 17.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 17 y 19.
Fuente el Olmo de Iscar, 24.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 14.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 14 y 15.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 7 y 8.
Fuentidueña, 15.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 5 y 6.
Laguna de Contreras, 7 y 8.
Lastras de Cuéllar, 2 y 3.
Lovingos, 19.
Mata de Cuéllar, 5.
Membibre de la Hoz, 17.
Moraleja de Cuéllar, 2.
Narros de Cuéllar, 16.
Navalmanzano, 23 y 24.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 9 y 10.
Perosillo, 16.
Pinarejos, 9.
Pinarnegrillo, 16.
Remondo, 3.
Sacramenia, 3 y 5.
Samboal, 3.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 9 y 10.
San Martín y Mudrián, 10.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 20.
Valtiendas, 5 y 6.
Vallelado, 6 y 7.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 23.
Zarzuela del Pinar, 17.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Recaudador, D. Fernando Escorial

Aldea Real, dia 10.
Anaya, 27.
Añe, 27.
Bernúy de Porreros, 9.
Cantimpalos, 17 y 18.
Carbonero de Ahusin, 26.
Carbonero el Mayor, 6, 7 y 8.
Escalona del Prado, 14 y 15.
Escarabajosa de Cabezas, 24.
Escobar de Polendos, 16.
Garcillán, 21 y 22.
Juarros de Ríomoros, 20.
Martín Miguel, 21.
Mozoncillo, 11 y 12.
Sauquillo de Cabezas, 2.
Tabanera la Luenga, 23.
Yanguas de Eresma, 25.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, dia 3.
Cascajares, 10.
Corral de Ayllón, 17.
Fresno de Cantespino, 24.
Riaguas de San Bartolomé, 16.
Riahuelas, 9.
Sequera de Fresno, 2.
Pajares de Fresno, 23.

ZONA DE HONRUBIA

Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 16.
Aldehorno, 18.
Honrubia, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 7 y 8.
Moral, 3.
Pradales, 15.
Valdevacas de Montejo, 5.
Villaverde de Montejo, 6.

ZONA DE LABAJOS

Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 2.
Bercial, 5.
Cobos de Segovia, 5.
Etreros, 8.
Jemenuño, 8.
Hoyuelos, 3.
Laguna Rodrigo, 3.
Labajos, 6 y 7.
Muñopedro, 6 y 7.

ZONA DE PEDRAZA

Recaudador, D. Pedro Blanco

Aldealengua de Pedraza, días 23 y 24.
Arahuetes, 12.
Arevalillo de Cega, 18.
Arcones, 1 y 2.
Gallegos, 5.
Matabuena, 3 y 4.
Navafría, 25 y 26.
Orejana, 7.
Pedraza, 19 y 20.
Torre Val de San Pedro, 9.

ZONA DE RIAZA

Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada, día 20.
Campo de San Pedro, 19.
Cedillo de la Torre, 11 y 11.
Cilleruelo de San Mamés, 13.
Fuentemizarra, 14.
Linares del Arroyo, 17.
Maderuelo, 15 y 16.
Riaza, 26, 27 y 28.
Valdevarnés, 18.
Becerril, 1.
Estebanvela, 4 y 5.
Grado del Pico, 8.
Madriguera, 6 y 7.
El Muyo, 2.
Negredo, 3.
Santibáñez de Ayllón, 22 y 23.
Serracin, 9.
Villacorta, 27 y 28

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 7.
Pelayos del Arroyo, 3.
Palazuelos de Eresma, 5 y 6.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
La Salceda, 15.
Sotosalbos, 16.
San Ildefonso, 8 y 9.
Torrecaballeros, 14.
Trescasas, 17.

ZONA DE SAN PEDRO DE GAÍLLOS

Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 3.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 5 y 6.
Cantalejo, 21, 22 y 23.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 20.
Condado de Castilnovo, 24 y 25.
Fuenterrebollo, 8 y 9.
La Matilla, 8.
Navalilla, 9.
Puebla de Pedraza, 18.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaillos, 10 y 11.
Sebúlcor, 16.
Valdesimonte, 7.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 16 y 17.

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Recaudador, D. Eugenio Alvarez

Aldeanueva del Codonal, día 20.
Aldehuela del Codonal, 19.
Aragoneses, 5.
Armuña, 6.
Bernardos, 7 y 8.
Coca, 16 y 17.
Codorniz, 19 y 20.
Domingo García, 14.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 10.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 3.
Marazuela, 3.
Martín Muñoz de las Posadas, 9 y 10.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 9.
Migueláñez, 21.
Miguel Ibáñez, 25.
Monterrubio, 1.
Nieva, 16 y 17.
Montuenga, 9 y 10.
Ochando y Pascuales, 23 y 24.
Ortigosa de Pestaño, 25.
Paradinas, 5.
Pinilla Ambroz, 23.
Rapariegos, 19 y 20.
Sangarcía, 3.
Santa María de Nieva, 26 y 27.
Tabladillo, 6.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 15.

ZONA DE SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Recaudador, D. Mariano Sancho.

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 16.
Donhierro, 7.
Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.
Martín Muñoz de la Dehesa, 3 y 4.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Moraleja de Coca, 12.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
San Cristóbal de la Vega, 23 y 24.
Santiuste de S. Juan Bautista, 21 y 22.
Tolocirio, 8.
Villagonzalo, 17.
Villeguillo, 15.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Recaudador, D. Antonio Velasco

Aldeonte, día 6.
Barbolla, 3.
Bercimuel, 4.
Boceguillas, 1.
Castillejo de Mesleón, 7.
Duratón, 5.
Duruelo, 4.
Encinas, 6.
Fresno de la Fuente, 5.
Grajera, 3.
Navares de Ayuso, 9 y 10.
Navares de Enmedio, 7 y 8.
Pajarejos, 2.
Perorrubio, 8.
Sepúlveda, 9 y 10.
Sotillo, 4.
Turrubuelo, 2.
Urueñas, 1.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Recaudador, D. José Romero.

Adrada de Pirón, día 11.
Basardilla, 4.
Brieva, 4 y 5.
Caballar, 3.
Cabañas de Polendos, 19.
Cubillo, 7.
La Cuesta, 2.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 14.
Losana de Pirón, 11.
Muñoveros, 6.
Otones de Benjumea, 18.
Santo Domingo de Pirón, 16.
Torreiglesias, 9 y 10.
Turégano, 12 y 13.
Valdevacas y El Guijar, 7.
Veganzones, 8.
Zamarramala, 14 y 15.

ZONA DE VALVERDE

Recaudador, D. Avelino Escorial.

Abades, días 5 y 6.
Encinillas, 10.
Fuentemilanos, 3.
Hontanares de Eresma, 14.
Los Huertos, 12 y 13.
Madrona, 9.
Roda de Eresma, 16 y 17.
Valseca, 23 y 24.
Valverde del Majano, 7 y 8.

Conforme dispone el artículo 32 del vigente estatuto de Recaudación, los Recaudadores están en la obligación de facilitar a los contribuyentes papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a realizar sus pagos, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, los recibos solicitados no obrasen en la Recaudación, con lo que se evita el contribuyente que el recibo o recibos no entregados, puedan ser objeto de apremio.

El artículo 66 del citado estatuto, determina que el periodo voluntario de cobranza durará desde el día 1.º del segundo mes de cada trimestre hasta el 10 del tercer mes, ambos comprendidos. En los primeros treinta días, señalados para la cobranza, los Recaudadores seguirán el itinerario señalado, con excepción de la capital, en la que el cobro se realiza a domicilio.

Según el artículo 67 de dicho texto legal, si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, sin otra notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes satisfacen sus débitos en la capitalidad de la zona desde el día 21 al último, ambos inclusive, de dicho tercer mes del trimestre, el recargo será del 10 por 100.

Del 1.º al 10 de Marzo la cobranza se verificará en la oficina Recaudatoria establecida en la capitalidad de la zona.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes en virtud de lo preceptuado en el ya repetido estatuto.

Segovia, 27 de Enero de 1934.—El Tesorero José M.ª Ron.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

271

TURÉGANO

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el dia diez y nueve del mes actual, por unanimidad acordó, privar del disfrute de las suertes del censo de vega que poseian los vecinos que fueron de esta localidad Don Celedonio Berzosa Calvo y Don Dositeo de Pablos Palomares, por haber dejado de residir en esta villa el tiempo más que suficiente según lo establecido para seguir en el uso de aquel derecho.

Y para conocimiento de los interesados mediante su ausencia, se publica el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia a los efectos correspondientes.

Turégano, 22 de Enero de 1934. —El Alcalde, Frutos Canto.

257

CABALLAR

Recibido de la Jefatura de avance catastral de rústica el padrón de la contribución territorial para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el día que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes contra citado padrón, que versen únicamente contra errores aritméticos o de copia.

Caballar, 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, Victoriano Berrocal.

ENCINILLAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y demás preceptos con él relacionados, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del corriente, ha procedido a la designacion de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año de 1934, resultando comprender a los señores siguientes:

Parte real

D. Fermín García Vallejo, mayor contribuyente por rústica, vecino.
— Nicasio de Frutos Herranz, ídem idem por urbana, ídem.
— León García de Marcos, ídem idem por rústica, forastero
— Cecilio Santamaría Alvaro, ídem idem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Braulio Marcos Mauro, mayor contribuyente por rústica, vecino.
— Juan Velasco Vallejo, ídem ídem por urbana ídem.
— Santiago Bravo Alvaro, íd. ídem por industrial ídem.

Asímismo quedan expuestos al público los documentos administratívos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse por escrito y en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Encinillas, 15 de Enero de 1934.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario Bonifacio Gilarranz.—El Alcalde, Gregorio Manso.

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones

217

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en los términos municipales de Santo Tomé del Puerto y Boceguillas han de ocuparse con la construcción del camino de acceso a la estación de Santo Tomé del Puerto del ferrocarril Madrid-Burgos y del camino de enlace a la estación de Turrubuelo del ferrocarril de Madrid-Burgos respectivamente, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar de lá inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de dichos términos municipales las reclamaciones que estimen convenientes contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los Alcaldes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levanten las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura de Obras Públicas dichas actas y escritos dentro de los dos días siguientes al que finalice dicho plazo.

Segovia, 24 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Relación nominal rectificada de propietarios de las fincas que se han de ocupar y expropiar por la construcción del camino de enlace del ferrocarril de Madrid-Burgos.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCEGUILLAS

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	CLASES DE CULTIVO	COLONO
1	Cañada.			
2	Monte de propios....	Boceguillas..	Monte.	
3	Camino.			
4	Florentina Abad.....	—	Cereales.	
5	Lorenzo Estebaranz..	—	—	
6	José Zorrilla	Sepúlveda ..	—	Anastasio Benito.
7	Camino.			
8	Pablo Onrubia.......	Boceguillas..	—	
9	Remigio López	—	—	
10	Faustino García	—	—	
11	Lorenzo Estebaranz ..	—	—	
12	Teodoro Honrubia...	—	—	
13	Valerio García.......	—	—	
14	Cesáreo Sanz........	—	—	
15	Camino.		—	
16	Teodoro García......	—	—	
17	Arroyo.			
18	Valentín de Antón...	—	—	
19	Camino.			
20	Propios.............	—	Erial.	
21	Arroyo.			
22	Propios.............	—	—	
23	Camino.			

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD	CLASES DE CULTIVO	COLONO
1	Feliciano Martín.....	Santo Tomé.	Cereales.	
2	Félix Alonso........	—	—	
3	Ayuntamiento.......	—		
4	Ricardo Sanz........	Sepúlveda.	—	Francisco Heras.
5	Eugenio González....	Santo Tomé.	—	
6	Francisco de las Heras	—	—	
7	Ayuntamiento.......			
8	Félix Rico	Madrid.	—	Manuel Burgos.
9	Martín García	Santo Tomé.	—	
10	Francisca Gómez	—	—	Juan Esteban.
11	Fermín Barrio.......	—	Baldío.	
12	María García	—	Cereales.	
13	Andrés Díez.........	Cerezo Abajo	--	
14	Gabriel Gómez	Santo Tomé.	—	
15	Mauricio Barrio......	—	—	
16	Gabriel Gómez	—	Prado.	
17	Idem	—	—	
18	Angel Gómez	—	—	
19	Hros. Casimiro García	—	—	
20	María García	—	—	
21	Antonio Gómez......	—	—	
22	Hros. de Félix Soriano	—	—	
23	María García	—	Cereales.	
24	Fausto García	—	—	
25	Domingo Moreno....	—	—	
26	Ramón García.......	—	—	
27	Domingo Gómez.....	—	—	
28	Dionisio Sanz	—	—	
29	Ayuntamiento.......	—	Monte y pastos	
30	Valeria Martín.......	—	Huerta.	
31	Camino.			
32	Ignacio Barrio.......	Santo Tomé.	Huerta.	
33	Idem	—	—	
34	Clara Gil	—	—	
35	Ignacio Barrio.......	—	—	
36	Rubén Alonso.......	Madrid.	—	Domingo Gómez.
37	Antonio Gómez......	Santo Tomé.	—	
38	Manuel González	—	Prado.	
39	Idem	—	—	
40	Cayetano Sanz	—	—	
41	Ayuntamiento	—	Monte y pasto.	
42	Hermenegildo Ruiz..	—	Huerta.	
43	Mamerto Vega.......	Cerezo Abajo	—	
44	Ignacio del Barrio ...	Santo Tomé.	—	
45	Cándido Martín......	—	—	
46	Felipe Yagüe........	—	—	
47	Mamerto Vega.......	—	—	
48	Camino.			
49	Dionisio Sanz.	—	—	
50	Pedro Sanz	Madrid.	—	
51	Mariano Esteban.....	Santo Tomé.	—	
52	Cayo Burgos........	—	—	
53	Pedro Martín........	—	—	
54	Gabriel Gómez	—	Era.	
55	Manuel Burgos......	—	Huerta.	
56	Víctor Manzanares...	—	—	
57	Hds. Prudencio Moreno	—	Era.	
58	Vicente Gómez......	—	Huerta.	
59	Francisco Esteban ...	—	—	
60	Domingo Moreno....	—	—	
61	Camino.			

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

298

SAN ILDEFONSO

Tribunal de oposiciones

Constituido el Tribunal designado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del dia quince de Diciembre último, del que asimismo forma parte un funcionario del Gobierno civil de la provincia, designado a su vez en nueve de los corrientes por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, para las oposiciones a una plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, que tendrá a su cargo, además de los servicios propios de dicha Secretaría, los de los asuntos concernientes con la legislación social, registro de colocación obrera, accidentes de trabajo, etc.; dicho Tribunal ha acordado señalar el día dos de Abril próximo para que dén comienzo los ejercicios de las referidas oposiciones, con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las condiciones que han de reunir los opositores, son las siguientes: ser español, varón o hembra, mayor de 16 años y menor de 35, haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Las expresadas condiciones se acreditarán con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del punto de residencia del interesado.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de penados y rebeldes.

Certificación de que el interesado a que se refiera no padece enfermedad contagiosa, expedida por un Médico en ejercicio.

3.ª Para tomar parte en la oposición es condición indispensable abonar al tiempo de solicitarlo, la suma de veinticinco pesetas en comcepto de derechos de inscripción.

4.ª El órden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo previo entre ellos que se celebrará al siguiente día del en que termine el plazo de admisión de instancias y documentos, y las horas y local en que los ejercicios han de celebrarse, se anunciarán oportunamente con la debida antelación.

5.ª Las materias sobre que ha de versar la oposición son las siguientes:

Escritura al dictado.
Mecanografía.
Aritmética.
Derecho político y adminatrativo; y
Legislación municipal y social

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero consistirá en escribir un párrafo que dicte el Tribunal, a mano y a máquina, siendo la duración del último de cinco minutos y resolución de un problema de aritmética elemental sacado a la suerte; el segundo será oral y en el que cada oposisitor deberá contestar en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco minutos a tres temas sacados tambien a la suerte, dos de ellos de derecho político y administrativo y legislación municipal y otro de legislación social; el tercer ejercicio tendrá carácter de práctico y consistirá en la redacción de comunicaciones.

7.ª La calificación del primero y tercer ejercicio se señalará solamente con los enunciados de aprobado o desaprobado, siendo preciso en el primero obtener la de aprobado para poder actuar en el segundo.

Las clasificaciones del segundo ejercicio se señalarán por puntos de o a 5 por cada uno de los temas e individuos del Tribunal, siendo indispensable para la práctica del tercer ejercicio obtener un mínimum de ocho puntos.

8.ª Las instancias y documentos relativos a ésta oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez de la mañana a las dos de la tar-

de, en cuyo último día quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

A las instancias y documentos que se señalan en la regla segunda podrán acompañar los interesados aquéllos que tuvieran por conveniente en justificación de méritos, tales como poseer un título académico, haber prestado servicios análogos al de la plaza que se anuncia en alguna corporación y cuantos otros deseen aducirse.

9.ª Según determlna el párrafo primero del artículo 94 en relación con el 97 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se hace constar que el sueldo asignado en el presupuesto municipal vigente a la plaza de que se trata, es el de 2.250 pesetas anuales.

10.ª Los temas que han de servir para la práctica del segundo ejercicio, son los que se expresan en el siguiente:

PROGRAMA

Derecho político y administrativo y legislación municipal

TEMA I

Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado. — Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

TEMA II

Poderes del Estado.— Su división. —Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

TEMA III

Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles. — Noción de las leyes de asociación, policía de imprenta y orden público. — De la suspensión de las garantías constitucionales.

TEMA IV

Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como poder público.— De las potestades administrativas y sus *diferentes formas*.

TEMA V

Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.— Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales. —Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.— Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos. —Cuerpos consultivos del mismo.

TEMA VI

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. —Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

TEMA VII

Administración municipal. — Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desarrolla la Constitución vigente.—Legislación vigente en materia municipal.

TEMA VIII

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituirlas.—Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

TEMA IX

Términos municipales. —Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al estatuto y reglamento correspondiente

TEMA X

De la población.— Clasificación de los habitantes del término municipal. —Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.— Padrón municipal.—Concepto.— Quiénes pueden y deben ser incritos en él.— Procedimiento. — Organismos que intervienen en su confección y rectificación. —Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente.

TEMA XI

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.--Su regulación en el estatuto y reglamento correspondiente.- Gobierno por Comisión y por Gerente.—Régimen de tutela.

TEMA XII

Composición de los Ayuntamientos.--Concejales. — Elección de los mismos.--Condiciones para el ejercicio del cargo.

TEMA XIII

Idea del censo electoral.--Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia,

TEMA XIV

Enumeración de las Autoridades municipales.--Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.--Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.

TEMA XV

Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento.-Recursos contra los acuerdos municipales.--Referendum.--Exoneración de Alcaldes.

TEMA XVI.

Facultades de las Autoridades municipales.-Idea de la municipalización de servicios.--Cuáles pueden munipalizarse.—Socialización de servicios.

TEMA XVII

Atribuciones del Ayuntamiento en materia de Sanidad y Beneficencia.

TEMA XVIII

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del estatuto y reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

TEMA XIX

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el estatuto y reglamento correspondiente. — Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública —Orientaciones de la Constitución en esta materia.

TEMA XX

Funcionarios municipales. — Nombramiento. — Deberes, atribuciones, derechos y separación de cada uno de ellos.—Responsabilidad, sanciones y recursos.

TEMA XXI

De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente. —Consideración especial sobre el artículo 306 del estatuto.

TEMA XXII

De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las entidades locales menores. — Del patrimonio municipal. — Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente.

TEMA XXIII

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

TEMA XXIV

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el estatuto.

TEMA XXV

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones. — Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Redacciones.

TEMA XXVI

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

TEMA XXVII

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.— Reclamaciones. — Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos. — Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

TEMA XXVIII

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

TEMA XXIX

Nociones de la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del estatuto y reglamento de hacienda.

TEMA XXX

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad. — Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del estatuto y reglamento de hacienda municipal.

TEMA XXXI

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes. — Normas que regulan la materia.

TEMA XXXII

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores. —Del régimen de las Islas Canarias. —Idea general.

TEMA XXXIII

Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos. —Constitución de las Diputaciones provinciales.

TEMA XXXIV

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas y en particular sobre Beneficencia y Sanidad.--Suspensión de acuerdos.--Funciones de sus Presidentes. -- Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales, y modo de exigirlas.

TEMA XXXV

Presupuestos provinciales.--Idea general de los mismos.--Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. — Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

TEMA XXXVI

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.--Exacciones provinciales.--Derechos y tasas.--Crédito provincial.--Recursos especiales de las Diputaciones.--Sus formas de realización.--Reclamaciones.

TEMA XXXVII

De los medios económicos de las Diputaciones.--Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.--Ingresos provinciales.--Penalidad.

TEMA XXXVIII

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.--Idea de los Interventores de fondos.--Depositarios y personal facultativo.-Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.--Formas establecidas para su ingreso.--Ascensos.--Cargos comunes y especiales.--Derechos y deberes.--Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

TEMA XXXIX

Presupuestos provinciales.-Ordinarios y extraordinarios.--Idea de los mismos.--Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.--Su tramitación y resolución. — Contabilidad provincial. — Idea de los libros que comprende esta Contabilidad y forma de llevarlos.

Legislación social.

TEMA I

Ministerio del Trabajo.— Organismos de que consta.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

TEMA II

Contrato de Trabajo.—Sujetos y objeto del mismo.—Salario.—Sus clases.—Medidas de protección al salario.—Contrato de aprendizaje.

TEMA III

Accidentes del Trabajo.—Generalidades acerca del mismo.—Legislación vigente sobre accidentes en sus diversas manifestaciones.

TEMA IV

Incapacidades.--Sus clases.--Cuadro de valoración y tanto por ciento.—Diversas formas de indemnización.

TEMA V

Seguros de accidentes de trabajo.--Disposiciones generales.—Mutualidades, Compañías de seguros y Caja Nacional de accidentes del trabajo.

TEMA VI

Retiro obrero.—Seguro de maternidad.—Ideas generales.

TEMA VII

Procedimiento en caso de accidente.—Inspección, reclamaciones, sanciones y exenciones.

TEMA VIII

Jornada de trabajo.—Descanso dominical.—Trabajo de mujeres y niños.—Consejo local de protección de menores.—Disposiciones legales en esta materia.

TEMA IX

Jurados mixtos—Su organización y funcionamiento.— Tribunales industriales.

TEMA X

Delegaciones provinciales del Trabajo.—Competencia y atribuciones.—Relaciones entre ellas y los Ayuntamientos.

TEMA XI

Paro obrero.—Ley y reglamento de colocación obrera.—Registros locales.—Cómo funcionan en los municipios.—Libros que han de llevarse.

TEMA XII

Asociaciones profesionales.—Cooperativas.

San Ildefonso, 24 de Enero de 1934.—El Alcalde-Presidente, Victoriano Lozano.

281

Don Victoriano Lozano Rodriguez Alcalde de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejercito del corriente año, los mozos que se expresan a continuación e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento, al de la rectificación definitiva y cierre del mismo y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar a las diez de la mañana de los días 28 del mes actual y 11 de Febrero próximo los dos primeros y a las ocho de la mañana del día 18 del mismo mes de Febrero el de la clasificación; advirtiendo que de no comparecer a dichos actos les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento, apellidos y nombres de los mozos y nombres de los padres.

55, Plaza Sanz. Luis, Marcelino y María.

71, Vergniory Menéndez. Julio, Jorge y Luz.

San Ildefonso 24 de Enero de 1934.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

246

MORALEJA DE COCA

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario para las obras del camino vecinal con un puente que de este pueblo se dirige a Nava de la Asunción, se halla expuesto dicho documento juntamente con el estudio y proyecto del camino y ordenanzas respectivas, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

En Moraleja de Coca, a 22 de Enero de 1934. — El Alcalde, José Cabrero.

286

PINAREJOS

Para que la Junta de reforma agraria que ha de constituirse en breve, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general del ramo, pueda proceder con acierto a la formación del censo de campesinos de esta localidad, por el presente invito a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará de diferentes grupos y complementos y todo vecino deberá concurrir a la Secretaría del Ayuntamiento para enterarle, si así lo desea, de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Pinarejos, 25 de Enero de 1934. — El Alcalde, Gregorio Martín.

Igual anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Salceda.
Mata de Cuéllar.
La Losa.
Fresno de la Fuente.
Rapariegos.

203

CILLERUELO DE SAN MAMÉS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cilleruelo de San Mamés, 13 de Enero de 1934.—El Alcalde, Bernabé Gómez.

193

SANTA MARTA DEL CERRO

Don Andrés Burgos Casla, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Marta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada al efecto, acordó designar vocales natos de las Comisianes de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Valentín García Morato, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Faustino García Moral, por urbana íd.

Don Dionisio Lara, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Pedro de Frutos, por industrial, vecino.

Parte personal

Don Andrés Burgos Casla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Angel García, íd por urbana, vecino.

Don Bernardino García Sanz, por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía antes del día 5 de Febrero próximo, relaciones juradas de las rentas y rendimientos que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta del repartimiento y sin derecho a reclamación sobre las que les fuesen fijadas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que en el plazo de siete días presenten reclamaciones los interesados.

Santa Marta, 17 de Enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Burgos.

255

RODA DE ERESMA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás preceptos posteriores con él relacionados, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, resultando comprender a los señore2 siguientes:

Parte real

D. Fausto de Marcos Frutos, may9r contribuyente por rústica, vecino.

D. Bruno Jimeno Hernangómez, ídem ídem por urbana, íd.

D. Benito Benito de Frutos, íd. íd. por rústica, forastero.

D.ª Juana Mendoza Vidaurreta, ídem ídem por industrial, vecina.

Parte personal

D. Antonino de Frutos Francisco, ídem ídem por rústica, vecino.

D. Antonio de Frutos Margareto, ídem ídem por urbana, íd.

D. Gabriel Matarranz Asenjo, íd. íd. por industrial, íd.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse por escrito y en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

En Roda de Eresma, a 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro de Frutos.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Bonifacio Gilarranz.

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1934 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que el día 1.º de Enero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asímismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del art. 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra, que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido art. 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la junta de repartimiento o a las comisiones de evaluación, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda parsona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asímismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo art. 64. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo decreto.

Dado en Roda de Eresma, a 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro de Frutos.—P. S. M., El Secretario, Bonifacio Gilarranz.

263

CAMPO DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día veintiuno del actual, ha designado vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para cubrir, el déficit del presupuesto ordinario de 1924 a los señores siguientes:

Parte real

Don Epifanio Onrubia Pardilla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Barbolla Esteban, íd. por urbana, vecino.

Don Fidel Sanz de la Monja, íd. por rústica, forastero.

Don Sotero Holgueras Martín, ídem por industrial.

Don Juan Sancho García, como representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

Don Francisco Martín Yagüe, mayor contribuyente por rústica, vecíno.

Don Francisco Barbolla Esteban, íd. por urbana.

Don Pablo Martín Esteban, íd. por industrial.

Los documentos que se han tenido en cuenta por estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días, para su examen por cuantas lo deseen, que podrán presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Tambien se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones que refiere el artículo 473 del Estatuto en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y de no verificarlo, serán estimadas por las Comisiones, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto.

Campo de San Pedro 22 de Enero de 1934.--El Alcalde, Eduardo Martín.

269

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Hallándose vacante la plaza alguacil municipal, se saca a concurso para su provisión en propiedad dotada con el haber anual de cuatrocientas veinticinco pesetas.

Los aspirantes a la misma lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando a la solicitud partida de su nacimiento, certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Serán preferidos los que sean vecinos de esta localidad, y que no excedan de la edad de 55 años y tengan más de 25.

San Martín y Mudrián 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan Marcelo.

234

ENCINILLAS

Debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base pera formalización del repartimiento para 1934 establecido por el decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido decreto-ley y 3.° de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de 30 días a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según el artículo 437 del estatuto municipal en las Oficinas Consistoriales, o bien a los Agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurriren en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto, y estatuto municipal hoy en vigor.

En Encinillas, 15 de Enero de 1934. —El Alcalde, Gregorio Manso.

265

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administratio de Segovia, hago saber:

Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso - administrativo por Don Rosendo Llorente Casas, mayor de edad, Médico y vecino de Melque de Cercos, contra el acuerdo de la Junta de mancomunidad médica de Melque de Cercos y Ochando, de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, por el que fué destituído del cargo de Médico titular de dicha comunidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

EDICTO

Tercer trimestre de 1933 y atrasos.— Territorial rústica, avance catastral

Don Fernando Escorial y Escorial, recaudador de hacienda en la zona de Escalona del Prado (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguieute:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

BERNUY DE PORREROS

Segundo Ceballos, de Zamarramala.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 12, parcela 24 del paraje denominado Pedazo Manuel de la Fuente; riqueza imponible, 11,39 pesetas.

Mariano Herranz, de Valseca.--Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 19, parcela 54 del paraje denominado Las Navas; riqueza imponible, 12,09 id.

Evaristo Martín, de Zamarramala. —Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 7, parcela 45 del paraje denominado Bumegro; riqueza imponible, 2,22 id.

Pablo Martín, de Espirdo.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 1, parcela 26 del paraje denominado Hoyo de Tabladillo; riqueza imponible, 6,79 íd.

Así, pues, conforme al artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Bernuy de Porreros a 1 de Octubre de 1933.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Gregorio Berzal Martín.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 20, parcela 6, del paraje denominado «Carra Escalona»; riqueza imponible, 5,71 pesetas.

Santiago Domingo Matesanz.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 19, parcela 144, del paraje denominado «Cañada Lorito»; riimponible, 5,86 íd.

Serafín Pascual Arribas. — Finca embargada: Una tierra situada al polígono 9, parcela 8, del paraje denominado «Carra Santa Ana»; riqueza imponible, 6,60 id.

Mariano García, de Aguilafuente. —Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 21, parcela 122, del paraje denominado «Ladera Bardugal»; riqueza imponible, 0,42 íd.

Pedro García.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 21, parcela 140, del paraje denominado «Huertas Aguilafuente»; riqueza imponible, 0,42 íd.

Luisa Montarelo Herrero.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 2, parcela 18, del paraje denominado «Carra Aguilafuente»; riqueza imponible, 15,95 íd.

Fernando Sacristán, de Aguilafuente.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 21, parcela 142, del paraje denominado «Huertas de Aguilafuente»; riqueza imponible, 0,42 íd.

José Torreajero, de Segovia.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 22, parcela 96, del paraje denomindo «Cotera de Aguilafuente»; riqueza imponíble, 0,71 íd.

Así, pues, conforme al artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y para que surta los efectos oportunos.

Sauquillo de Cabezas, 1.° de Octubre de 1933.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

TABANERA LA LUENGA

Mariano Arévalo, de Carbonero el Mayor.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 23, parcela 32 del paraje denominado Majones; riqueza imponible, 1,31 pesetas.

Manuel Bermejo Ceballos, de Madrid. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 2, parcela 238 y 239 del paraje denominado Valdealonso; riqueza imponible, 12,81 ídem.

Herederos de José Bráulegui, de Madrid. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 20, parcelas 231, 232 y 283 del paraje denominado ViñasViejas; riqueza imponible, 6,94 íd.

Martín Carretero.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 24, parcela 167 del paraje denominado Los Mojones; riqueza imponible, 12,28 ídem.

Casimiro García, de Carbonero el Mayor. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 20, parcela 142 del paraje denominado Abajo Marcos; riqueza imponible, 8,33 íd.

Eusebio Herrero, de Carbonero el Mayor.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 16, parcela 38 del paraje denominado Cerro del Pinto; riqueza imponible, 6,62 íd.

Ramón Muñoz, de Carbonero el Mayor.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 20, parcela 230 del paraje denominado Viñas Viejas; riqueza imponible, 2,78 íd.

Concepción Rodríguez de la Paterna, de Madrid. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 10, parcelas 18 a 22 del paraje denominado Canto Blanco; riqueza imponible, 59,66 íd.

Herederos de Francisco Roldán, de Carbonero el Mayor. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 21, parcela 117 del paraje denominado El Rosal; riqueza imponible, 7,92 íd.

Otra situada en el mismo paraje y polígono, parcela 138; riqueza imponible, 5,05 íd.

Andrés Rubio, de Carbonero el Mayor. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 24, parcela 133 del paraje denominado Pradera Carbonero; riqueza imponible, 7,02 íd.

Herederos de Lorenzo Rubio, de Carbonero el Mayor. — Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 15, parcela 46 del paraje denominado Pinos Altos; riqueza imponible, 5,25 íd.

Otra en el mismo paraje y polígono, parcela 49; riqueza imponible, 8,75 ídem.

Así pues, conforme al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Tabanera la Luenga, 1.° de Octubre de 1933. — El Agente ejecutivo, F. Escorial.

MOZONCILLO

Ramona Arribas Salvador.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 47, parcela 17, del paraje denominado «Camino Carbonero»; riqueza imponible, 4,07 pesetas.

Herederos de Anselmo Callejo Santos.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 4, parcela 160, del paraje denominado «Camino de Pinarnegrillo»; riqueza imponible, 3,31 íd.

Pablo y María González Fernández. —Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 38, parcela 182, del paraje denominado «Las Cabezas»; riqueza imponible, 32,66 íd.

Francisco Herrero Rubio, de Carbonero el Mayor.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 46, parcela 61, del paraje denominado «El Majuelo del Señor»; riqueza imponible, 37,20 íd.

Herederos de Mariano Callejo.— Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 11, parcela 205, del paraje denominado «Morales»; riqueza imponible, 6,42 íd.

Gregorio Herranz.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 4, parcela 117, del paraje denominado «Camino Pinarnegrillo»; riqueza imponible, 3,31 íd.

Gregorio Herranz.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 12, parcela 315, del paraje denominado «Otencillo»; riqueza imponible, 19,66 íd.

Julián Recoco, de Carbonero el Mayor.—Finca embargada: una tierra situada en el polígono 45, parcela 20, del paraje denominado «Barreros»; riqueza imponible, 4,34 íd.

Esteban Rubio, de Escarabajosa.— Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 40, parcela 352, del paraje denominado «Veneros»; riqueza imponible, 2,40 íd.

José Rubio Martín, de Escarabajosa.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 38, parcela 349, del paraje denominado «Revilla Ballartero»; riqueza imponible, 15,79 íd.

Herederos de Gregorio Tardón, de Aldea Real.—Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 8, parcela 21, del paraje denominado «Camino Aldea Real»; riqueza imponible, 4,55 íd.

María Trinidad Tomé, de Segovia. —Finca embargada: Una tierra situada en el polígono 53, parcela 48, del paraje denominado «Valdelobos»; riqueza imponible, 11,40 íd.

Así pues, conforme al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Mozoncillo, a 1.° de Octubre de 1933.—El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL